

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de Libertad,

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondiente al obrero don Bartolomé Rodríguez Javier, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Bartolomé Rodríguez Javier por derecho propio y Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado, a Ud. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como bracero en la Sección Lache desde el 27 de Julio de 1929 hasta el 13 de Abril del corriente año, pero en forma muy interrumpida, pues se ha ausentado con repentina frecuencia; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios de dieciseis años, percibiendo ultimamente el jornal de S/.2.50 incluido el valor de la ración.-- Habiendo retirado del servicio por razones de enfermedad y debiendo por lo tanto la Empresa Agrícola Chicama Limitada, liquidarle las indemnizaciones, abonandole por tal concepto las que le corresponden a los dieciseis años de servicios efectivos que ha prestado o sean 16 quincenas a razon de S/.37.50 cada una lo que hace un total de SEISCIENTOS SOLES ORO; el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la referida Empresa con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque N°208518 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda La Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-- Gamarra 326.-- Trujillo, mayo veintiuno de 1946.-- A ruego de Bartolomé Rodríguez Javier, que no sabe firmar, lo hago yo: Casimiro Gil. M.-----Elias Iturri L.V. -----

RESOLUCION DE PAGO:- Trujillo, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado, con el cheque # 208518, por la cantidad de S/.600.00, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Bartolomé Rodríguez Javier, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de SEISCIENTOS SOLES ORO, que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos seiscientos soles oro, personalmente a don Bartolomé Rodríguez Javier, mediante el endoso del cheque a su favor, sentandose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.- CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Trujillo, a los veintin dias del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Bartolomé Rodríguez Javier, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de SEISCIENTOS SOLES ORO, mandada entregar según la providencia que precede y que le corresponde percibir por indemnización compensatoria de años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la cantidad consignada de seiscientos soles oro, personalmente a don Bartolomé Rodríguez Javier, mediante el endoso del cheque a su favor; y dándose por recibido a su entera satisfacción, firmadas imprimió su huella digital despues del señor Ins-

AA-HCG 1.1  
CA: 2  
DO 52  
FS: 6



pector, por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Una huella digital.- J.W.RUIZ REBAZA.-----

Hei consta en sus originales a los que me remito.  
Trujillo, 21° de Junio de 1946



*[The body of the document contains several paragraphs of text, which are extremely faint and difficult to read. The text appears to be a technical or administrative report, possibly related to engineering or industrial management, as suggested by the stamp. It includes phrases like 'DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA' and 'EL AUXILIAR'. The text is mirrored across the page, suggesting it might be a carbon copy or a scan of a double-sided document.]*



Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de <sup>4</sup>a Libertad,

CERTIFICA: Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondiente al obrero don Bartolomé Rodríguez Javier, es como sigue:

ESCRITO: Señor Inspector Regional del Trabajo:-- Bartolomé Rodríguez Javier por derecho propio y Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado, a Ud. decimos:-- Que el primero de los recurrentes ha prestado servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como bracero en la Sección Lache desde el 27 de Julio de 1929 hasta el 13 de Abril del corriente año, pero en forma muy interrumpida, pues se ha ausentado con repéida frecuencia; de manera que computados los Libros de Planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record de servicios de dieciseis años, percibiendo ultimamente el jornal de S/.2.50 incluido el valor de la ración.-- Habiendo retirado del servicio por razones de enfermedad y debiendo por lo tanto la Empresa Agrícola Chicama Limitada, liquidarle las indemnizaciones, abonandole por tal concepto las que le corresponden a los dieciseis años de servicios efectivos que ha prestado o sean 16 quincenas a razón de S/.37.50 cada una lo que hace un total de SEISCIENTOS SOLES ORO; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque N°208518 c/.Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.-- Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Asa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.-- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-- Otro sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la diligencia de entrega.-- Gamarra 326.-- Trujillo, mayo veintiuno de 1946.-- A ruego de Bartolomé Rodríguez Javier, que no sabe firmar, lo hago yo: Casimiro Gil. M.-----Elías Iturri L.V.-----

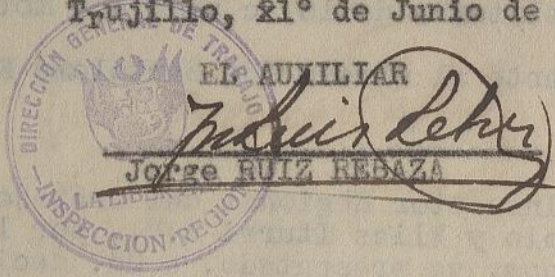
RESOLUCION DE PAGO:-- Trujillo, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarentiseis.-- Por presentado con el cheque # 208518, por la cantidad de S/.600.00, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que precede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 y el artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios de don Bartolomé Rodríguez Javier, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de SEISCIENTOS SOLES ORO, que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos seiscientos soles oro, personalmente a don Bartolomé Rodríguez Javier, mediante el endoso del cheque a su favor, sentándose en autos la correspondiente diligencia; y otorguese la doble copia certificada que se solicita.-- CORCUERA.- J.W.RUIZ REBAZA

DILIGENCIA DE ENTREGA.-- En Trujillo, a los veintiun días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiseis, siendo las tres de la tarde, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Bartolomé Rodríguez Javier, con el objeto de que se le haga entrega de la cantidad de SEISCIENTOS SOLES ORO, mandada entregar según la providencia que precede y que le corresponde percibir por indemnización compensatoria de años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la cantidad consignada de seiscientos soles oro, personalmente a don Bartolomé Rodríguez Javier, mediante el endoso del cheque a su favor; y dándose por recibido a su entera satisfacción, firmádesx imprimió su huella digital despues del señor Ins-



pector, por ante el Auxiliar que certifica.- M.A.CORCUERA.- Una huella digital.- J.W.RUIZ REBAZA.

Hei consta en sus originales a los que me remito.  
Trujillo, 21° de Junio de 1946



Señor Inspector Regional del Trabajo:

Bartolomé Rodríguez Javier, por derecho propio y  
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según  
poder ya presentado, a Ud. decimos:

que el primero de los recurrentes ha prestado ser-  
vicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como bracero en la  
sección Dache desde el 27 de julio de 1929 hasta el 13 de abril  
del corriente año, pero en forma muy interrumpida, pues se ha ausenta-  
do con repetida frecuencia; de manera que computados los Libros de  
planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un record  
de servicios de dieciséis años, percibiendo ultimamente un jornal  
de S/.2.50 incluido el valor de la ración.

Habiéndose retirado del servicio por razones de  
enfermedad y debiendo por lo tanto la Empresa Agrícola Chicama Li-  
mitada, liquidarle sus indemnizaciones, abonándole por tal concepto  
las que corresponden a los dieciséis años de servicios efectivos  
que ha prestado o sean 16 quincenas a razón de S/.37.50 cada una  
lo que hace un total de SEISCIENTOS SOLES ORO; el doctor Elias Itur-  
ri L.V. en representación de la referida Empresa con el fin de  
que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna  
en el cheque N°208518 c/.Banco de Credito del Perú y orden del per-  
sonal ~~deixkxzxkx~~ la Inspección.

Su despacho dispondrá que la cantidad que se  
consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que  
con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho  
indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la  
Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constan-  
cia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio, no  
tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas  
viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguien-  
te no podrá volver a dicha Hda. de la que debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso em-



Las partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.

Gamarra 326

Trujillo, mayo 21 de 1946

A ruego de Bartolomé Rodríguez Javier, que no sabe firmar lo hago yo.

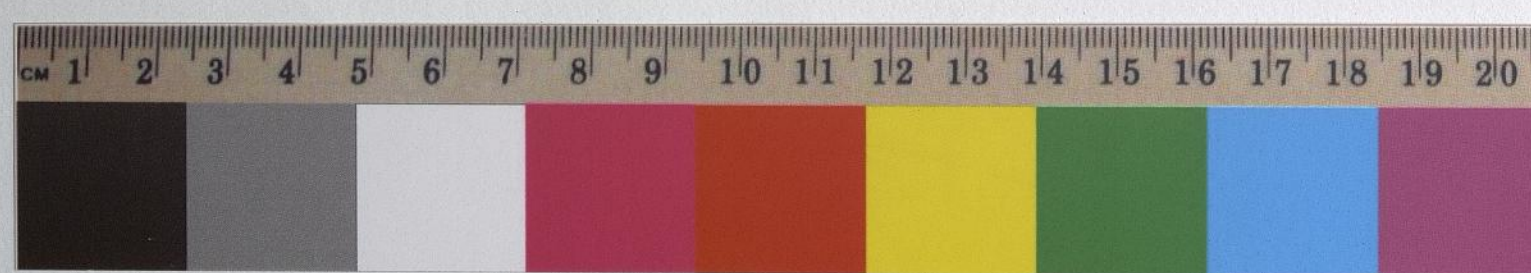
*Casimiro Gilman*

del corriente año, pero en forma muy interrumpida, pues se ha suspendido con repetidas frecuencias; de manera que computados los libros de planillas se obtiene que este servidor solo ha desempeñado un recurso de servicios de dieciséis años, percibiendo últimamente un jornal de S/. 2.50 incluido el valor de la ración.

Habiéndose retirado del servicio por razones de enfermedad y debiendo por lo tanto la Empresa Agrícola Chichas Limitada, liquidarle sus indemnizaciones, abonándole por tal concepto las que corresponden a los dieciséis años de servicios efectivos que ha prestado a sean lo cuantemos a razón de S/. 27.50 cada una lo que hace un total de SEISCIENTOS SOLES ORO; el doctor Hilas Irujo Irujo, en representación de la referida Empresa con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consignado en el cheque N° 208518 c/. Banco de Crédito del Perú y orden del personal de la Inspección.

En despacho dispono que la cantidad que se consignó sea puesta a disposición del interesado quien deberá cancelar la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelada en concepto de indemnización, y en consecuencia termino la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chichas Limitada por este contrato; dejando constancia de que desde luego de que retirarse definitivamente del servicio, no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande, cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hda. de la que debe desahuciar.

Para los efectos legales de este recurso em-



RODRIGUEZ BARTOLOME JAVIER.-

Traspaso de la Contrata Montoya 1929

Fecha de Ingreso : Según pllas.de Control figura desde Julio 27 de 1929  
 Ocupación : Bracero - Secc.Campo Lache-  
 Jornal : S. 1.50 y ración  
 Cuentas Corrtes. : No Debe  
 Vacaciones : No alcanza ( 238 dias de trabajo en 1945)  
 Observaciones : Tuvo durante su tiempo de servicio, 2 periodos de enfermedad... No. 8 1942 hasta Agosto 13 de 1943 y de Julio 28 de 1944 hasta Enero 13 de 1945.-

Record de Trabajo

|      |           |   |          |      |       |         |      |
|------|-----------|---|----------|------|-------|---------|------|
| 1929 | 27 Julio  | - | 18 Junio | 1937 | ..... | 7.11/12 | años |
| 1937 | 3 "       | - | 23 "     | 1939 | ..... | 1.11/12 | "    |
| 1939 | 7 "       | - | 7 Nov.   | 1942 | ..... | 3. 4/12 | "    |
| 1943 | 14 Agosto | - | 27 Julio | 1944 | ..... | .11/12  | "    |
| 1945 | 14 Enero  | - | 30 Nov.  | 1945 | ..... | 1. -/-  | "    |
| 1946 | 9 Febrero | - | 13 Abril | 1946 | ..... | - 2/12  | "    |

Dejó de trabajar desde el 14 de Abril de 1946

Tiempo de servicio total: 15. 3/12 años

jaz/

|                                |
|--------------------------------|
| Empresa Agricola Chicama Ltda. |
| ESTADISTICA                    |
| Hda. Casa Grande               |



ROBRIGUEZ BARTOLOME JAVIER.-Traspaso de la Contrata Montoya 1929

Fecha de Ingreso : Según pllas.de Control figura desde Julio 27 de 1929  
 Ocupación : Bracero - Secc.Campo Lache-  
 Jornal : S. 1.50 y ración  
 Cuentas Corrtes. : No Debe  
 Vacaciones : No alcanza ( 238 dias de trabajo en 1945)  
 Observaciones : Tuvo durante su tiempo dee servicio, 2 periodos de enfermedad... Nov. 8 1942 hasta Agosto 13 de 1943 y de Julio 28 de 1944 hasta Enero 13 de 1945.-

Record de Trabajo

|      |           |   |          |      |       |              |
|------|-----------|---|----------|------|-------|--------------|
| 1929 | 27 Julio  | - | 18 Junio | 1937 | ..... | 7.11/12 años |
| 1937 | 3 "       | - | 23 "     | 1939 | ..... | 1.11/12 "    |
| 1939 | 7 "       | - | 7 Nov.   | 1942 | ..... | 3. 4/12 "    |
| 1943 | 14 Agosto | - | 27 Julio | 1944 | ..... | .11/12 "     |
| 1945 | 14 Enero  | - | 30 Nov.  | 1945 | ..... | 1. -/- "     |
| 1946 | 9 Febrero | - | 13 Abril | 1946 | ..... | - 2/12 "     |

Dejó de trabajar desde el 14 de Abril de 1946

Tiempo de servicio total: 15. 3/12 años

jaz/

|   |
|---|
| Empresa Agrícola Chicama Ltda.<br>ESTADISTICA<br>Hda. Casa Grande |
|---|





6  
Don Bartolomé Rodríguez  
anciano, padece de trastor-  
nos hipertensivos y se  
encuentra imposibilitado para  
trabajar.

Mayo 3/1946

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Faint signature]*

